

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: TERESA FANNY GARCIA SOSSA.
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RAD. 76 834 31 05 001 2015-00425-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 582 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 626

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, _____

se notifica Por ESTADO

No. _____, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RUBY MONDRAGON GARZON Y OTROS.

DDO: UGPP.

RAD. 76 834 31 05 001 2014-00034-02

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 587 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 627

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA INES GUEVARA DE GOMEZ.
DDO: ADMINSTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RAD. 76 834 31 05 001 2015-00335-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 578 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 628

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA LUCIA GRANADA TORRES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RAD. 76 834 31 05 001 2016-00244-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 583 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 630

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HECTOR FABIO PASAJE .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2016-00147-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 584 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 631

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SAMUEL EDUARDO CALDERON OROZCO .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2015-00623-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 586 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 632

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GIL BLAS MEJIA BOTERO .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2017-00057-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 591 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 633

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAMES LOPEZ HENAO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RAD. 76 834 31 05 001 2017-00305-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 590 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 635

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CELFIRA CORTES
DDO: EUFRACIO ZUÑIGA DELGADO Y OTRO
RAD. 76 834 31 05 001 2014-00350-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 588 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 636

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AYDEE PEÑA GONZALEZ .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2016-00495-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 585 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 637

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO LEON BELTRAN .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2016-00040-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 594 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 638

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HAROLD CRUZ JIMENEZ .
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RAD. 76 834 31 05 001 2016-00037-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 580 del 12 de noviembre de 2019, la secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 639

Tuluá, 03 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS